



Universidad de Granada



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE CONVOCAN 20 AYUDAS COMPENSATORIAS DE COMEDOR PARA ESTUDIANTES DE LOS CAMPUS DE CEUTA Y MELILLA

La Universidad de Granada, en un intento de compensar a los y las estudiantes de los campus de Ceuta y Melilla que no pueden gozar de las ayudas de comedor propias de la UGR, convoca unas ayudas compensatorias que de alguna manera palien esta circunstancia.

Podrán solicitar estas ayudas, los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Granada y que estén cursando sus enseñanzas en los campus de Ceuta y Melilla, en estudios conducentes a la obtención de un **título oficial** de de Grado, Licenciatura e Ingeniería, de los recogidos en el catálogo de titulaciones oficiales aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de ayuda del MECD, del Plan Propio de la UGR o de cualquier otra de índole similar.

I. REQUISITOS GENERALES

Art.1 Económicos

A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en la convocatoria de Becas y ayudas al estudio de carácter general del plan propio de la Universidad de Granada para el curso académico 2015/2016.

Art. 2 Académicos

De igual forma, para los requisitos de carácter académico se aplicarán los indicados la convocatoria de Becas y ayudas al estudio de carácter general del plan propio de la Universidad de Granada para el curso académico 2015/2016, relativos a las ayudas de comedor



II. CLASES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Artículo 3

Se convocarán un total de 20 ayudas (10/campus) por valor de 450€/ayuda. Estas ayudas serán incompatibles con la percepción cualquier otra ayuda del MECD, del plan propio y cualquier otra de igual finalidad.

III. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 4

NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.

4.1. La solicitud la podrán hacer a través del acceso identificado de la página de la Universidad de Granada <http://www.ugr.es>, una vez que el estudiante esté matriculado, a partir del 28 de septiembre de 2015, para las solicitudes conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, así como de Licenciatura y hasta el 30 de octubre de 2015. Una vez cumplimentada y enviada on-line, el estudiante **IMPRIMIRÁ UN RESGUARDO DE SU SOLICITUD**, que deberá conservarlo. No será necesario presentar ningún documento en su centro de estudios.

4.2 El Servicio de Becas podrá requerir al solicitante la documentación que estime conveniente, para acreditar fehacientemente todos los datos y circunstancias personales que consten en la solicitud.

Artículo 5

En el caso de estudiantes que continúen sus estudios en la Universidad de Granada, no será necesaria la certificación de las calificaciones obtenidas en el curso anterior. En caso contrario, se deberá aportar dicha certificación.

Artículo 6

La resolución de las ayudas será notificada a los solicitantes mediante correo electrónico institucional de la Universidad de Granada, además se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Igualmente una vez resueltas las ayudas, que se publicitarán en el tablón de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante, los solicitantes dispondrán de un periodo de diez días para presentar las alegaciones que estimen. El impreso de alegaciones estará disponible en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (<http://ve.ugr.es>), asimismo se podrá retirar en las dependencias de la Unidad



Universidad de Granada



de Becas y Asistencia al Estudiante. Una vez resueltas éstas, se procederá a la publicación definitiva de los beneficiarios, entendiéndose denegadas el resto de solicitudes. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 7

Los solicitantes que no reúnan los requisitos exigibles para ser beneficiarios de ayuda serán informados oportunamente mediante correo electrónico. Igualmente, desde la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante, se les informará y se les podrá requerir toda la documentación que se estime necesaria para la resolución de la beca.

Artículo 8

Todo lo relacionado con el proceso de resolución de estas ayudas será supervisado por la Comisión de Becas Propias constituida por:

- a. Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, que la presidirá
- b. Secretario General de la Universidad
- c. Titular de Decanato o Dirección de un Centro, designado por el Rector
- d. Director de Escuela Internacional de Posgrado
- e. Coordinador de la Delegación General de Estudiantes
- f. Estudiante de la Universidad, designado por la Delegación General de Estudiantes
- g. Jefa del Servicio de Becas
- h. Responsable de Gestión de Becas Propias
- i. Directora de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiantes, que actuará como Secretaria de la Comisión

Disposición adicional. Datos de Carácter Personal

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Disposición transitoria.

La concesión o denegación de ayudas al estudio correspondientes a cursos anteriores al de 2015/2016 continuará rigiéndose por sus normas respectivas.



Universidad de Granada



Disposición final.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la convocatoria de becas de carácter general para el año académico 2015/2016, para estudiantes de enseñanzas universitarias del Ministerio de Educación., Cultura y Deporte (BOE nº 187 de 6 de agosto de 2015).

Granada, 28 de septiembre de 2015

Jose Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad